



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO
JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN
CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44-650-31-05-001-2019-00175-01
DEMANDANTE	YIANA MARGARITA BOLÍVAR MOLINA C.C. 1.122.811.658
DEMANDADOS	UMAF LIMITADA. NIT. 830.064.212-0

Riohacha, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Sería del caso dictar la sentencia de segunda instancia, si no fuera porque se advierte que dentro de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, celebrada el 25 de abril de 2023 por el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO de SAN JUAN DEL CESAR, La Guajira, se concedió el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandada, contra la decisión que denegó tener como pruebas las aportadas en la citada audiencia, sin que hubiera sido advertido al momento de su admisión.

En el correo electrónico enviado por el Juzgado de primera instancia, se advierte que no se hizo referencia a la apelación del auto proferido en la audiencia del 25 de abril de 2023, pero ello no es óbice, para desconocer el derecho que le asiste a la parte recurrente, por lo que se hace necesario tomar los correctivos de rigor.

En consecuencia, se dispone **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra el auto proferido el veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023) por el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**, dentro del proceso Ordinario Laboral adelantado por **YIANA MARGARITA BOLÍVAR MOLINA** contra **UMAF LIMITADA**.

De otro lado, conforme al numeral 2 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término común de cinco (05) días, a fin de que presenten sus

Rdo: 44650-31-05-001-2019-00175-01
Proc: ORDINARIO LABORAL
Acte: YIANA MARGARITA BOLÍVAR MOLINA
Acdo: UMAF LIMITADA
Decid: Auto admite y corre traslado apelación auto

alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

Por último, se dispondrá que por Secretaría se libre oficio a TYBA para que se realice la compensación a la que haya lugar, dado que el proceso se recibió únicamente como apelación de la sentencia, cuando también está por resolver el recurso de apelación de un auto. Lo anterior teniendo en cuenta que para efectos estadísticos, se reportará tanto la apelación del auto como de la sentencia, lo cual podría generar incongruencias con la estadística que se reporta a través del SIERJU.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63f3a559a2b12ded5df808ef8aa17bce0d1b67a671b0a3ca4d2ad4fb6afc491**

Documento generado en 04/10/2023 02:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>